

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DESIGNA A DOS DIRECTORES EJECUTIVOS DISTRITALES.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que con base en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.
4. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 fracción VII del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, designar a los Directores Ejecutivos Distritales, por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General, de entre las propuestas que al efecto realice el Consejero Presidente del propio Consejo General.
5. Que de conformidad con el artículo 75 del Código Electoral del Distrito Federal, al frente de cada una de las Direcciones Ejecutivas y de los Distritos Electorales, habrá un Director, quien será nombrado en los términos de dicho Código.
6. Que el artículo 81 del Código Electoral del Distrito Federal establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales, estableciéndose en dicho precepto legal que las Direcciones Distritales estarán integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral, hipótesis que desde luego se recoge puntualmente en la propuesta que al efecto formula el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

7. Que según lo establece el artículo 87 del Código Electoral del Distrito Federal, el Presidente del Consejo Distrital fungirá como Coordinador Distrital, con las atribuciones y competencias que se indican en el citado precepto legal.
8. Que el artículo 89 del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que las Direcciones Distritales son órganos permanentes que se integran por un Coordinador Distrital, que será el Presidente del Consejo Distrital, un Director de Organización Electoral y Capacitación y un Director del Registro de Electores del Distrito Federal.
9. Que los ciudadanos José Segundo Gómez Otero y Liliana de la Garza Toledo, por así convenir a sus intereses, han presentado ante este Instituto, su renuncia como Directores Ejecutivos Distritales, cargo que venían desempeñando en los distritos XXX y XXXV respectivamente.
10. Que para ocupar los puestos vacantes, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, atendiendo a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, ha formulado con oportunidad a este órgano superior de dirección, la propuesta para la designación de las ciudadanas Silvia Aidé Chapa Fuentes y Ana Lilia Lara Carvajal, quienes son miembros del Servicio Profesional Electoral de este Instituto y cumplen con todos los requisitos legales para ocupar dichos cargos.



Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 60 fracción VII, 75, 81, 87 y 89 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

## ACUERDO



**PRIMERO.-** Se designa como Directoras Ejecutivas Distritales a la ciudadanas Silvia Aidé Chapa Fuentes y Ana Lilia Lara Carvajal

**SEGUNDO.-** Se ordena al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, expedir los nombramientos respectivos, mismos que surtirán efectos a partir del día doce de mayo de dos mil.

**TERCERO.-** Se ordena a la Comisión de Administración y del Servicio Profesional Electoral, proceda a determinar la adscripción de las personas mencionadas en el punto Primero del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente a las ciudadanas Silvia Aidé Chapa Fuentes y Ana Lilia Lara Carvajal, para los efectos de la aceptación y protesta del cargo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

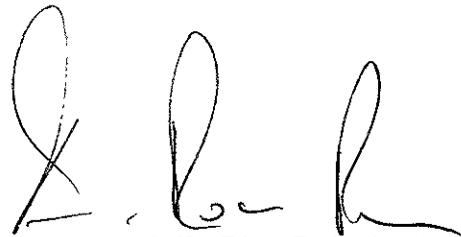
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha doce de mayo de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri